

DECRETO No.
(236)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA EL CONTRAFLUJO EN VIA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LAS OBRAS DE REPARACIÓN DE LA CALLE 7ª ENTRE CARRERAS 4ª Y 5ª

El suscrito Alcalde Municipal de Sopó, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las consagradas en el artículo 315, numerales 1 y 2 de la Constitución Política, artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 3 de la Ley 769 de 2002, artículo 2 de la Ley 1383 de 2010 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2º de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida y honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares.

Que en virtud de lo previsto en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde dirigir las acciones Administrativas del municipio, velar por el mantenimiento y conservación del orden público como primera autoridad del municipio.

Que la Ley 769 de 2002 en su artículo 3º establece quienes son las autoridades de tránsito, las cuales en su orden son:

- El Ministerio de Transporte
- Los Gobernadores y Alcaldes
- Los Organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital.
- La Policía Nacional en su Cuerpo Especializado de Policía de Tránsito Urbano y Policía de Carreteras
- La Superintendencia Nacional de Puertos y transporte
- Las Fuerzas Militares para cumplir exclusivamente lo dispuesto en el parágrafo 5 del artículo 3 de la ley 769 de 2002 y los Agentes de Tránsito y Transporte

Que establece el inciso segundo del parágrafo tercero del artículo sexto de la Ley 769 de 2002, que "los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción deberán expedir las normas y tomaran las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de las personas, animales y vehículos con sujeción a las disposiciones del presente código".

Que la Administración municipal CON EL APOYO DE LA Empresa ALPINA S.A. adelantarán la reparación de la vía con cierre total de la calle 7ª entre las Carreras 4ª y 5ª, afectando la movilidad vehicular durante la obra de reparación.

Que en mérito a lo expuesto,

DECRETA:



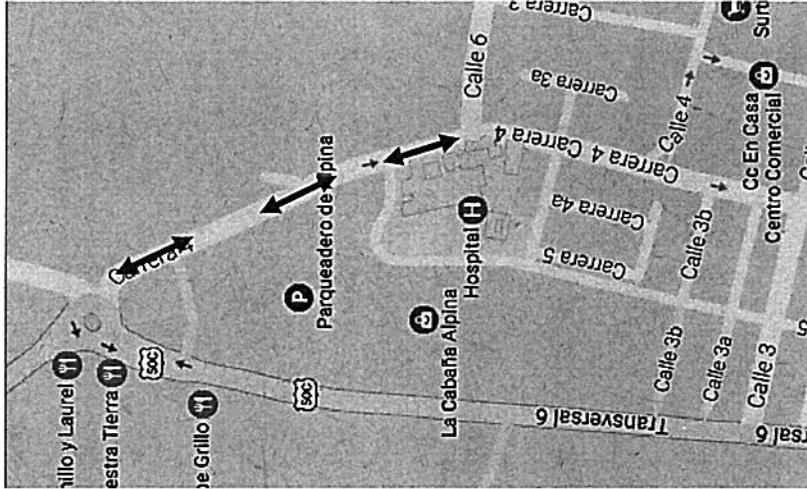
Certificado No. GP-CER313326



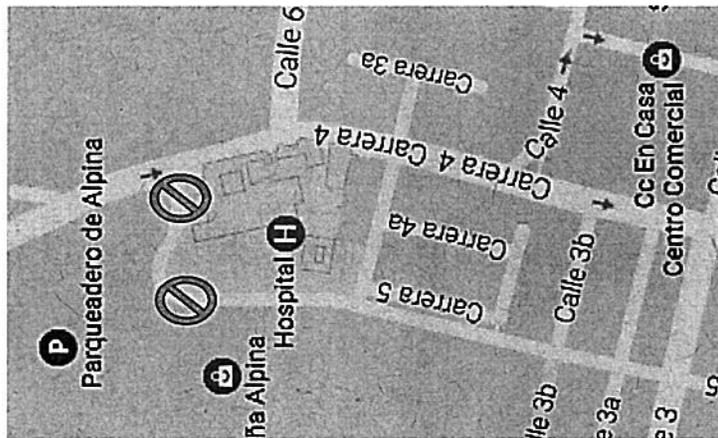
Certificado No. SC-CER313325



ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el contraflujo vehicular de la vía pública carrera 4ª entre calles 6ª y transversal 6ª (Glorieta de alpina), durante los trabajos de reparación de la vía calle 5ª entre las Carrera 4ª y 5ª desde el día martes 24 de octubre al día miércoles 25 de noviembre de 2017 (según el plano adjunto).



ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el cierre total de la vía pública de la vía calle 5ª entre las Carrera 4ª y 5ª desde el día martes 24 de octubre al día miércoles 25 de noviembre de 2017 (según el plano adjunto).



ARTÍCULO SEGUNDO.- VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de Sopó, Cundinamarca a los

20 OCT 2017


WILLIAM OCTAVIO VENEGAS RAMIREZ
Alcalde Municipal

Aprobó: S. Asuntos Jurídicos
Revisó: Secretaría de Gobierno
Proyectó: Gestión del Riesgo



Certificado No. GP-CER313326

Certificado No. SC-CER313325

Alcaldía Municipal, Carrera 3 No. 2-45, Parque Principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587 6644 / 857 2143 / 857 2656 Fax. Extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co